Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Nombram.to de Receptor de Papel sellado

En la villa de calasparra a veinte y nueve dias del mes de diziembre mill setezientos veinte y cinco años los Señores Lizdo. Dn. Diego de Cantos Barnuebo abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor por Su Mag.d de ella y su partido Dn. Silvestre Antonio Bueno Rex.or perpetuo y Alferez mayor Dn. Martin Sanchez de la hoz Dn. Pedro de Castro Dn. Juan Garcia Villa Mizal y Dn. Juan Garzia Mathios Rex.s anuales Consejo Justicia y Regimiento desta dha villa estando bien y en Ayuntamiento como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Magestades y bien desta Republica dixeron que por q.do se nezesita nombrar persona que pase a la villa de Carabaca y trayga de Decaba el Papel sellado que combenga para las diligencias y demas negocios que se ofrezcan a esta villa y demas vezinos por tanto de una conformidad nombraron a Joyme Casalet vezino desta villa a quien se le notifique lo azepte y jure y fho incontinenti trayga dho Papel sellado haziendo el asiento y afianzo conduzente para su seguro por lo tocante a la ayuda de costa que por esta villa se acostumbra dar se le libren para su satisfacion al mayor Lomo de propios desta villa y se le aperciba trayga todo el papel sellado que por esta villa se nezesitare con apercibim.to de proceder a lo que haia lugar y a si lo dixeron